



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA:

Ley

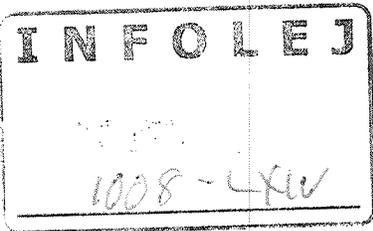
AUTOR:

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez

ASUNTO:

Se reforma el artículo 3°, fracción VII, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.



El suscrito diputado Luis Octavio Vidrio Martínez, integrante de la Sexagésima cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28 fracción I, 35, fracciones I de la Constitución Política; así como del 138 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, presento **iniciativa de decreto que reforma el artículo 3°, fracción VII, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco**, de acuerdo con la siguiente:

- 2216

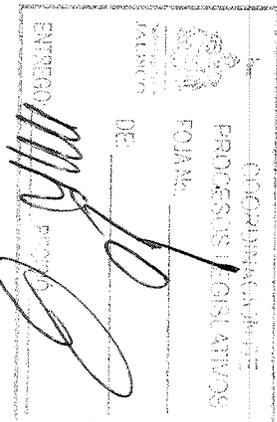


EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Se sostiene que la propuesta parte de diversos problemas, dificultades e inconvenientes cuya naturaleza de la causa se encuentra preponderantemente en los ámbitos social, comunitario y de salud pública, y en consecuencia, afecta directamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, e indirectamente a la sociedad en general, al comprometer el tejido social, la convivencia pacífica y el bienestar emocional colectivo.¹

Esta problemática se focaliza en todo el Estado de Jalisco, con particular impacto en colonias marginadas, zonas de alta incidencia delictiva y comunidades con escaso acceso a servicios deportivos y recreativos, afectando a la población juvenil, mujeres, personas mayores y sectores en riesgo psicosocial.

Se ha registrado desde aproximadamente la última década, en la que se ha agravado progresivamente en razón de la creciente prevalencia de problemas de salud mental como la ansiedad, la depresión, el consumo de sustancias y el suicidio, particularmente entre personas jóvenes, en que se tiene registro de tendencias



¹ (López & García, 2020; Organización Mundial de la Salud, 2021)



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

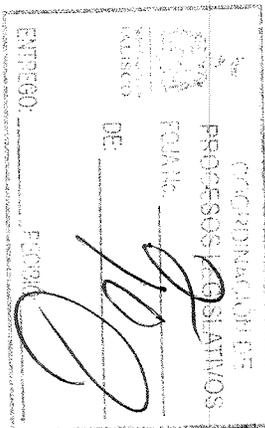
DEPENDENCIA _____

ascendentes en morbilidad y mortalidad por trastornos mentales, según datos del INEGI, la Secretaría de Salud y organismos especializados.²

Se apunta que estos problemas han sido provocados por hechos sociales y deficiencias estructurales, debido a la desarticulación comunitaria, el uso limitado del deporte como política de bienestar y la falta de espacios públicos accesibles y seguros, según se documenta en informes del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo Jalisco 2018–2024, así como en diagnósticos de expertos en salud mental, deporte social y cultura física, que se establecen como fuentes de información de las cuales documentamos la existencia, evolución y urgencia de atender la problemática.³

Resulta claro reconocer que la salud mental en Jalisco constituye hoy una prioridad impostergable en la agenda legislativa, ante un panorama epidemiológico alarmante que evidencia el aumento sostenido de trastornos mentales como depresión, ansiedad, ideación suicida y consumo problemático de sustancias. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Epidemiología Psiquiátrica (2018), el 18.6% de la población jalisciense reporta algún tipo de trastorno mental, y municipios como Tlajomulco enfrentan tasas particularmente altas de afectaciones psicoemocionales, agravadas por la escasez de profesionales en salud mental y el reto de accesos a servicios oportunos. En 2020, la tasa de suicidio en Jalisco ascendió a 7.7 por cada 100 mil habitantes, superando el promedio nacional, y cerca del 70% de quienes intentaron suicidarse no recibieron tratamiento adecuado.

Mención especial merece la alarmante cifra de 3,860 jaliscienses que han considerado el suicidio hasta agosto de 2024 resalta la urgente necesidad de reformas legislativas que protejan y promuevan la salud mental en Jalisco. Según datos del Instituto Jalisciense de Salud Mental, los grupos más vulnerables son los jóvenes entre 14 y 34 años quienes enfrentan problemas como la precariedad laboral y dificultades económicas. Estos factores, junto con la falta de atención adecuada, contribuyen a un aumento en los intentos y consumaciones de suicidio. Es imperativo que se implementen leyes que no solo garanticen el acceso a servicios de salud mental, sino que también fomenten programas de prevención y detección temprana para abordar esta crisis. La salud mental es un derecho humano fundamental que debe ser protegido y promovido por el estado.⁴



² (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023; Secretaría de Salud Jalisco, 2022; Organización Mundial de la Salud, 2021)

³ (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2023; Organización Mundial de la Salud, 2021; Gobierno del Estado de Jalisco, 2018; López & García, 2020)

⁴ Quintero, M. (2024). Han pensado en suicidarse 3 mil 860 jaliscienses en 2024. Mural. <https://www.mural.com.mx/han-pensado-en-suicidarse-3-mil-860-jaliscienses-en-2024/ar2874902>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

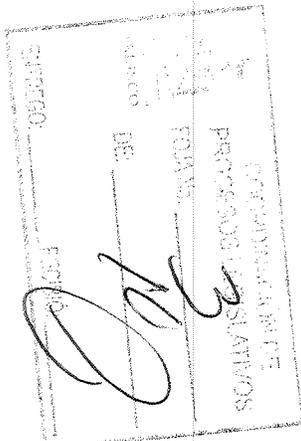
DEPENDENCIA _____

2. Se estima pertinente afirmar que la legislación reconoce el derecho a la salud, a la cultura física y al bienestar psicoemocional como elementos fundamentales del desarrollo humano y social. No obstante, dicha regulación resulta insuficiente o ineficaz para atender integralmente los desafíos psicosociales que enfrentan niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas en situación de vulnerabilidad, particularmente en contextos de marginación, violencia o exclusión social.

A nivel internacional, destacan diversos instrumentos que constituyen el marco de referencia para la presente iniciativa. La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas garantiza el derecho al desarrollo físico, mental y emocional en entornos seguros y protectores. Por su parte, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁵ promueve el acceso al deporte y la participación comunitaria como parte del desarrollo integral de todas las personas, sin discriminación. Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible⁶ (ODS) 3, 11 y 16, establece la necesidad de implementar intervenciones comunitarias que favorezcan la salud mental, reduzcan las violencias y fortalezcan el tejido social mediante acciones inclusivas y sostenibles.

En el ámbito constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a la salud, al desarrollo integral, así como al acceso a la cultura física y la práctica del deporte como derechos fundamentales que deben ser promovidos y protegidos por el Estado. Este mandato se complementa con disposiciones contenidas en leyes federales, como la Ley General de Salud, que establece los principios rectores del Sistema Nacional de Salud, y la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que garantiza el acceso a servicios de salud física y mental, el juego, el deporte y la recreación como elementos esenciales del desarrollo infantil y juvenil.

De igual manera, la Ley General de Cultura Física y Deporte proporciona el sustento normativo para promover la práctica del deporte como medio para alcanzar la inclusión, la equidad, la salud y el bienestar social. En concordancia con estas disposiciones, la Norma Oficial Mexicana NOM-035-STPS-2018, aunque enfocada al ámbito laboral, visibiliza la importancia de prevenir factores de riesgo psicosocial y fomentar entornos emocionalmente seguros, lo cual guarda relación directa con los objetivos de esta reforma.



⁵ Naciones Unidas. (2006). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. <https://www.un.org/development/desa/disabilities/convention-on-the-rights-of-persons-with-disabilities.html>

⁶ Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. <https://sdgs.un.org/2030agenda>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

En cuanto al desarrollo operativo de estas disposiciones, el Reglamento de la Ley General de Cultura Física y Deporte establece los lineamientos para su implementación a nivel nacional, garantizando la aplicación efectiva de políticas deportivas con enfoque integral.

En el plano local, la Constitución Política del Estado de Jalisco consagra el derecho a la salud, la cultura física y el desarrollo comunitario como elementos esenciales del bienestar social. La Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, particularmente en su artículo 3°, define como fines del deporte la promoción de la salud, la integración social, la equidad y la prevención de adicciones, mientras que la Ley de Salud del Estado de Jalisco reconoce la salud mental como un componente clave del bienestar integral.

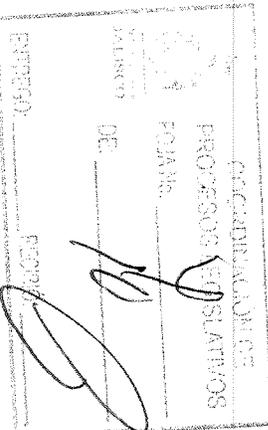
Asimismo, el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco) ha emitido reglamentos estatales que regulan programas deportivos con enfoque comunitario y social, aunque estos no han sido suficientemente articulados con las estrategias de salud mental y prevención psicosocial. A nivel municipal, diversos ordenamientos locales en ciudades como Guadalajara, Zapopan, Tlajomulco y Tonalá contemplan regulaciones sobre el uso de espacios públicos, la promoción del deporte y la prevención en salud pública, lo cual constituye una base normativa importante que esta reforma busca fortalecer y armonizar con una visión integral.

La aplicación de la regulación vigente corresponde principalmente al Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Educación Jalisco y su organismo descentralizado CODE, en coordinación con la Secretaría de Salud Jalisco. Se considera oportuna esta iniciativa para una aplicación eficiente de políticas transversales que articulen de manera explícita la salud mental con el deporte comunitario y la prevención social.

Asimismo, la propuesta no contempla la creación de una nueva dependencia, sino el fortalecimiento de las capacidades institucionales ya existentes, mediante la implementación de un programa estatal intersectorial que promueva la actividad física comunitaria como herramienta de prevención del daño emocional, promoción del bienestar y reconstrucción del tejido social.

Finalmente, se sostiene que el enfoque del deporte a lo competitivo o formativo, debe atender su dimensión emocional, comunitaria y preventiva. La presente propuesta no duplica ni contraviene disposiciones existentes, sino que actualiza y fortalece el marco normativo estatal con un enfoque integral, participativo y de derechos humanos.

3. Mención especial merece destacar que la presente reforma "Mente Sana en Cuerpo Sano" tiene como objetivos sustantivos, Por un lado, apunta a la expedición o adecuación de un instrumento normativo complementario, orientado a actualizar los principios, fines y directrices de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, incorporando de manera explícita los enfoques de salud mental, cohesión social y prevención psicosocial como ejes estratégicos de la política pública en la materia.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Y por otro, pretende la articulación de estrategias intersectoriales de deporte comunitario con perspectiva de derechos humanos, enfoque territorial, y criterios de inclusión, equidad, prevención y bienestar emocional, particularmente en zonas de alta vulnerabilidad psicosocial.

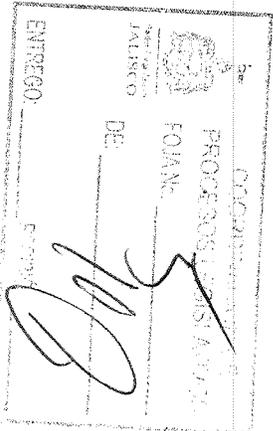
La iniciativa propone reorientar el modelo actual de cultura física, trascendiendo la lógica centrada exclusivamente en el alto rendimiento, para reconocer al deporte como una herramienta eficaz de transformación social, fortalecimiento emocional y reconstrucción del tejido comunitario. Asimismo, impulsa la modificación de lineamientos normativos y operativos vigentes, con el propósito de alinear la política deportiva estatal a una visión preventiva, educativa, inclusiva y promotora de salud pública integral.

4. La iniciativa "Mente Sana en Cuerpo Sano" plantea cambios cualitativos que mejoran sustancialmente el marco legal e institucional vigente, al ampliar el enfoque tradicional de la cultura física y el deporte, incorporando de manera explícita su valor estratégico para la promoción de la salud mental y el bienestar emocional de la población.

Específicamente, la reforma al Artículo 3° de la Ley establece una actualización sustancial de los fines primordiales que deben guiar la elaboración de políticas públicas en materia de cultura física y deporte por parte del sistema, programa y las dependencias estatales. En particular, se redefine el inciso VII para promover la práctica de la cultura física y el deporte no solo como una medida para erradicar la violencia y la drogadicción, sino como una estrategia integral que también fortalece la salud mental.

La reforma enfatiza la importancia de impulsar estas actividades en espacios públicos y comunitarios, reconociéndolas como elementos fundamentales para el bienestar emocional y social de la población. Además, se mantiene el reconocimiento de la necesidad de una cooperación adecuada a nivel nacional para lograr un desarrollo equilibrado y universal en la materia, asegurando así que las acciones estatales estén alineadas con políticas y programas nacionales que integren enfoques preventivos, inclusivos y de promoción de la salud integral.

Este cambio normativo responde a una visión moderna del deporte como herramienta de salud pública, prevención psicosocial y construcción de comunidades resilientes, reconociendo que la práctica regular de actividades físicas y deportivas puede contribuir significativamente a la disminución de factores de riesgo como la ansiedad, la depresión, el consumo de sustancias y otras expresiones del deterioro emocional.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La propuesta "Cuidar a quienes nos cuidan" se orienta hacia la consolidación de un marco institucional más inclusivo, intersectorial y preventivo, alineado con los principios de derechos humanos y orientado a fortalecer las capacidades del Estado para incidir positivamente en la calidad de vida de la población.

Específicamente, con esta reforma se beneficia directamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad, al brindarles acceso a espacios deportivos comunitarios seguros, con enfoque en salud mental, inclusión y convivencia pacífica.

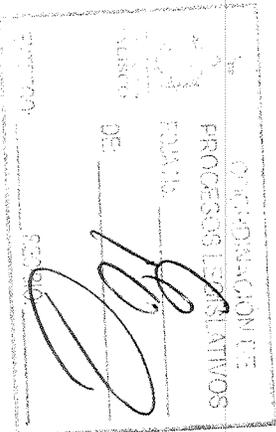
Asimismo, impacta de manera positiva en la sociedad jalisciense en su conjunto, al fomentar la cohesión social, la prevención de conductas de riesgo, la recuperación del espacio público y la construcción de entornos saludables, solidarios y humanizantes, lo cual contribuye a reducir la violencia, fortalecer el tejido social y elevar los niveles de bienestar colectivo.

5. Resulta necesario y conveniente aprobar la presente iniciativa, toda vez que del análisis de costo-efectividad de su posible implementación se desprende que no existen repercusiones significativas en los aspectos económico y presupuestal, ya que los recursos requeridos se encuentran contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2025, particularmente en la partida asignada al Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE Jalisco), en coordinación con la Secretaría de Salud Jalisco y los ayuntamientos.

Estas entidades son las responsables de administrar, aplicar y evaluar dichos recursos, y sus mecanismos de operación están debidamente regulados en la normativa vigente en materia de cultura física, deporte y salud pública, lo que garantiza un uso eficiente, transparente y orientado a resultados.

Se anticipa que la implementación de esta reforma generará beneficios estratégicos y sostenibles para la sociedad jalisciense, ya que con los cambios propuestos se espera que, en el mediano plazo (2025–2030), el estado consolide una política pública de cultura física comunitaria con enfoque en bienestar emocional, prevención psicosocial y cohesión social. Lo anterior se sustenta en las siguientes razones:

- a) Se generarán ahorros humanos y sociales, al reducir significativamente la incidencia de adicciones, violencia juvenil, suicidio y trastornos mentales comunes mediante estrategias preventivas de bajo costo y alto impacto comunitario.
- b) El deporte comunitario tiene una alta valoración social, especialmente en zonas donde escasean otras formas de acceso a servicios de salud mental o actividades recreativas saludables.





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

c) Las alternativas clínicas o punitivas que ~~podrían considerarse~~ ante estas problemáticas resultan más costosas, menos sostenibles y de menor impacto estructural, comparadas con intervenciones basadas en actividad física y deporte con enfoque social.

d) Los efectos directos incluyen la mejora del estado emocional y la reducción de conductas de riesgo; los efectos indirectos, una mayor convivencia social, seguridad y recuperación del espacio público; y los efectos secundarios, la disminución del gasto en atención médica y psiquiátrica derivada de problemas prevenibles.

e) Se producirán beneficios intangibles como el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la autoestima colectiva, la inclusión social, la confianza institucional y la cultura de paz.

f) Se generarán efectos distributivos positivos, especialmente en zonas marginadas, rurales o con alto rezago social, donde el acceso a servicios psicológicos es limitado, pero donde el deporte puede ser una herramienta de intervención inmediata, económica y efectiva.

La evaluación de resultados quedará en manos del CODE Jalisco, en colaboración con la Secretaría de Salud Jalisco y los ayuntamientos, quienes deberán diseñar e implementar indicadores de impacto social, participación comunitaria, recuperación de espacios públicos, y mejoramiento del bienestar psicoemocional de la población beneficiaria.

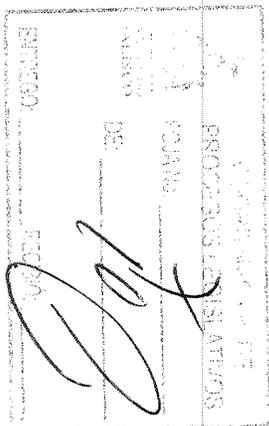
En cualquier caso, se tiene claro que la propuesta funcionará, pues se sustenta en evidencia empírica y en datos estadísticos confiables⁷, en la opinión técnica de especialistas en salud mental, cultura física y desarrollo comunitario⁸, así como en experiencias exitosas de otras entidades federativas y en los compromisos internacionales de México ante la Organización Mundial de la Salud⁹ y la Agenda 2030 de la ONU (Naciones Unidas, 2015).

6. La presente propuesta legislativa tiene fundamentos contruidos desde un enfoque interdisciplinario que integra aportaciones de la salud pública, la psicología comunitaria, la cultura física y la sociología del deporte. Su sustento teórico se apoya en la corriente del “iusnaturalismo”, al partir del reconocimiento de que la salud mental, el bienestar emocional y el acceso al deporte constituyen derechos inherentes a la dignidad humana, cuya protección y promoción resultan indispensables para el pleno desarrollo de la persona y la cohesión social.

⁷ (OMS, 2021; Secretaría de Salud, 2023)

⁸ (García et al., 2022)

⁹ (OMS, 2013; Naciones Unidas, 2015)





GOBIERNO DE JALISCO

P O D E R LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

La iniciativa "Cuidar a quienes nos cuidan" impacta directamente en la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Jalisco, modificando uno de sus fines fundamentales para incorporar explícitamente el enfoque de salud mental y bienestar emocional como objetivo del deporte comunitario. Esta modificación tiene efectos sobre un grupo específico de personas, particularmente aquellas que habitan en zonas de alta vulnerabilidad psicosocial, con limitado acceso a servicios especializados, y que se benefician del deporte como medio de inclusión, protección y resiliencia colectiva.

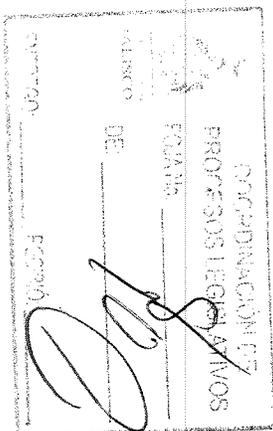
La reforma fortalece los derechos relacionados con el acceso a entornos protectores, al uso comunitario del espacio público y al reconocimiento del deporte como herramienta de bienestar integral. No obstante, no impone nuevas obligaciones a la generalidad de las personas, ni establece sanciones o deberes adicionales de carácter individual.

Asimismo, se aclara que la iniciativa no crea ni modifica ningún ente público, ya que su enfoque es normativo y programático, orientado a fortalecer las facultades existentes de las dependencias encargadas en la materia.

Se hace mención, además, de que la reforma no modifica procedimientos ni agrega sanciones, sino que actualiza el contenido normativo con un enfoque humanista, preventivo y comunitario, que busca elevar el impacto social del deporte como estrategia de salud mental.

7. Para quienes integramos el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, es fundamental transitar hacia una política pública deportiva más humana, incluyente y transformadora, que reconozca al deporte como un medio efectivo de recuperación del tejido social, construcción de paz, prevención de riesgos psicosociales, y fortalecimiento emocional, especialmente en comunidades que enfrentan desigualdad, violencia o marginación. Nuestra visión impulsa que el bienestar emocional sea un derecho garantizado y una prioridad transversal en el diseño de las estrategias comunitarias del Estado.

8. De no aprobarse la iniciativa "Mente Sana en Cuerpo Sano", se mantendrán las limitaciones actuales en la política pública estatal, perpetuando la ausencia de un enfoque integral que vincule el deporte con la salud mental y la cohesión social. Esto impedirá el desarrollo de estrategias preventivas y comunitarias necesarias para atender las crecientes problemáticas psicosociales en zonas vulnerables, dejando sin protección adecuada a miles de personas que podrían beneficiarse de espacios deportivos accesibles y programas con perspectiva de bienestar emocional. Asimismo, se desaprovechará una oportunidad histórica para fortalecer el tejido social y promover un modelo de cultura física inclusivo, equitativo y orientado al bienestar integral de la población jalisciense.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Por todo lo anterior, se presenta la iniciativa por escrito, firmada por su autor, en la que ha quedado debidamente explicado el contexto social, institucional y jurídico que justifica esta propuesta, los fines que persigue y el análisis integral de sus posibles repercusiones en los ámbitos jurídico, económico, social y presupuestal. Asimismo, se ha motivado técnicamente la modificación al artículo correspondiente de la ley, incluyendo sus disposiciones transitorias, sin generar duplicidad normativa ni requerir la creación de nuevas estructuras administrativas.

9. En síntesis, las reformas propuestas, a manera de cuadro comparativo, son las siguientes:

LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3. ° [...]</p> <p>I. I al VI. [...]</p> <p>VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como medida para erradicar la violencia y la drogadicción;</p> <p>VIII. al XVI.</p>	<p>Artículo 3. ° [...]</p> <p>I. I al VI. [...]</p> <p>VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como estrategia integral para erradicar la violencia, las adicciones y fortalecer la salud mental, impulsando su realización en espacios públicos y comunitarios como parte del bienestar emocional y social de la población;</p> <p>VIII. al XVI.</p>

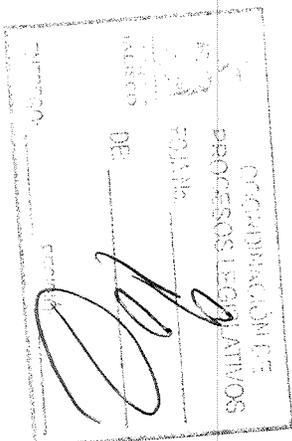
Por los criterios, razonamientos, motivaciones y fundamentos que se tomaron en cuenta y dan congruencia entre sí a la exposición de motivos, la normatividad propuesta y las normas transitorias se somete a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

LEY

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 3°, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 3°, la fracción VII, del de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de, para quedar como sigue:

Artículo 3. ° [...]





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

I. I al VI. [...]

VII. Promover la práctica de la cultura física y el deporte como estrategia integral para erradicar la violencia, las adicciones y fortalecer la salud mental, impulsando su realización en espacios públicos y comunitarios como parte del bienestar emocional y social de la población;

VIII. al XVI.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

**Salón de Sesiones del Palacio Legislativo
Guadalajara, Jalisco, a 10 de julio de 2025.**

Diputado Luis Octavio Vidrio Martínez.

